

**ESTADO No. 183**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de diciembre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FHD-161</b>	<b>SRSS RESOURCES MIN S.A.S.</b>		<b>02/12/2016</b>	<b>AUTO GET No 000210</b>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar el Programa de Trabajos y Obras -PTOcorrespondiente al Contrato de Concesión No. FHD-161, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. FHD-161, para que allegue corrección al Programa de Trabajos y Obras -PTO- en lo siguiente:</p> <p>a) <i>Delimitación definitiva del área de explotación y devolución de áreas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Definir que se proyecta realizar en el sector Noreste del área del título, ya que en el documento y planos presentados no se proyectan labores. Según lo establecido en el artículo 82, de la Ley 685 del 2001, el titular debe definir si se proyectan trabajos de explotación en la totalidad del área de la concesión. O si se han identificado reservas y/o recursos de mineral en la totalidad del área de la concesión, esto basado en los trabajos de exploración realizados en la zona. Se le recuerda al titular que, según el artículo 82 del código de minas, no se permitirá retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente explotables.</i></li> <li>• <i>Aclarar cuál es el área a retener. Presentar las coordenadas de los vértices del polígono del área del título, especificadas en Registro minero nacional, y las coordenadas de los polígonos del área o áreas a devolver, con los valores numéricos del área.</i></li> <li>• <i>Aclarar el valor numérico del área del polígono definitivo que quedará vinculado al proyecto</i></li> </ul>

					<p><i>minero. La información presentada en el documento y en los planos anexos no es la misma. El valor del área en el plano 8. Plano Proyecciones Mineras bajo tierra, y el valor del área especificada en el capítulo 1.3 Localización geográfica y vías de acceso, son diferentes.</i></p> <p><i>b) Detallada información cartográfica del área</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Allegar Mapa topográfico con el polígono del área definitiva a retener, con coordenadas de los vértices y valor del área a retener. Aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Utilizar este plano como base para la presentación de los planos anexos al documento.</i></li> <li><i>• Allegar Mapa geológico local del área del contrato de concesión. Incluir la ubicación de las actividades de exploraciones realizadas, transversas con puntos de muestreo, bloques geológicos, perforaciones descritas en el anexo 7 digital. Estudio geológico Fase 11.</i></li> </ul> <p><b><i>c) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Aclarar cuál es el valor de las reservas explotables de carbón. En el capítulo 3.2. del documento presentado, el valor especificado difiere al valor especificado en el capítulo Conclusiones.</i></li> </ul> <p><b><i>d) Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• En el plano No. 1 INFRAESTRUCTURA MINERA, CENTRO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, no corresponden la escala gráfica, con la escala numérica y con la escala de la grilla y con lo dibujado. Debe presentar en un plano la localización a escala de la infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, vías internas proyectadas, botadero de estériles, talleres, campamento, oficinas, pozos sépticos, ubicación georreferenciada de la planta de beneficio o del sitio de trituración, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, patios de acopio y de beneficio, reservorios de aguas, reservorio de lodos y obras de drenaje ;el plano debe contener el cuadro de convenciones específicas de la infraestructura del proyecto minero. En el plano debe coincidir la escala gráfica y la escala numérica con la escala de la grilla.</i></li> </ul> <p><i>Todos los planos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico - minero para la presentación de planos.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Conforme a lo indicado en el numeral 4.3 (Base Topográfica) de la Resolución 428 de 2013 y la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, el mapa topográfico, debe ser la base para los demás planos del PTO.</p> <p><b>e) Plan Minero de Explotación.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En el plano 1 presentado PLANO TOPOGRÁFICO PROYECTO MINERO RIO BLANCO, no corresponden las escalas gráficas y numéricas con la grilla. Para las áreas de interés dentro del área contratada, el titular debe presentar mapa topográfico a escala como mínimo 1:5000, con curvas de nivel como mínimo cada 20 m.</li><li>• En el plano 7 presentado PROYECCIONES MINERAS OPEN PITS, no corresponden las escalas gráficas y numéricas con la grilla, además las curvas de nivel no presentan las cotas.</li><li>• En el plano 7.1 presentado EXPLOTACIÓN RIO BLANCO 1 DANTAS OPEN PIT 1S Y PJTSN no corresponden las escalas gráficas y numéricas con la grilla, además las curvas de nivel no presentan las cotas.</li><li>• En el plano 7.2 presentado OPEN PIT 2, no corresponden las escalas gráficas y numéricas con la grilla, además las curvas de nivel no presentan las cotas.</li><li>• Debe presentar los planos a una escala 1:5000 o 1:2000 del diseño de la explotación, indicando la secuencia de explotación proyectada de cada PIT, para la duración del proyecto. Adicionalmente deben ser complementados indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo, preparación y los avances anuales de la explotación. Utilizar colores para identificar la secuencia anual de explotación de los bancos. El plano debe incluir el polígono del área del título minero y la base topografía local del área, los bancos de explotación proyectados deben señalar cota o nivel de explotación y una nomenclatura para identificarlos, especificar de igual forma en el cronograma de actividades el banco o labor de acuerdo con la misma nomenclatura utilizada en los planos.</li><li>• Identificar claramente en un plano cuáles son los 7 tajos de explotación, que se relacionan en el documento y en el cronograma de actividades, presentar adicionalmente los cortes o perfiles del diseño y secuenciamiento anual de la explotación para los 3 P/TS en la duración del proyecto, en los denominados 7 tajos de explotación.</li><li>• En el plano 8 presentado PROYECCIONES MINERAS BAJO TIERRA, no corresponden las escalas</li></ul>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>gráficas y numéricas con la grilla, además no es clara la información escrita. El plano de diseño minero bajo tierra debe presentar las proyecciones de las labores mineras (bloques de explotación, túneles principales, niveles, galerías, cruzadas y tambores de ventilación}, señalar buzamientos de las labores mineras y presentar la proyección en el tiempo de todas las labores del diseño minero bajo tierra, de acuerdo con lo establecido en la re la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, el mapa topográfico.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Debe presentar los planos isométricos de ventilación para el diseño de la explotación subterránea, con la ubicación de los ventiladores principales y secundarios.</i></li> <li>• <i>Debe presentar en un plano a escala un perfil transversa/ a los mantos de la zona Betania, en donde se presente el diseño minero proyectado, referenciando las labores de desarrollo, preparación y explotación, incluir topografía del terreno y cotas topográficas.</i></li> <li>• <i>Aclarar el cálculo y diseño de los bancos de explotación; ¿cómo se definió el ángulo de talud de trabajo y la altura de talud?, ya según los perfiles presentados en el PLANO OPEN PIT3 TAJOS T5 Y T7, la altura de los taludes de explotación es de 25 metros, y de acuerdo con lo expuesto en el capítulo 10 GEOTÉCNICA DEL MACIZO ROCOSO, en la página 260 (...) "El Puntaje Total Del Índice RMR Es</i> <i>31. Según la Tabla 55 la clasificación del macizo rocoso es: Clase IV Calidad Mala (...). " .Debe replantear el diseño tomando en cuenta lo anterior y disminuir la altura del talud de explotación, calcular además el factor de seguridad de los taludes.</i></li> <li>• <i>Debe presentar un esquema a escala del dimensionamiento geométrico de los taludes de los tajos, en donde se muestren ángulos de talud de trabajo, ángulo de talud final, ancho de berma y altura del talud.</i></li> <li>• <i>Debe presentar un estudio de suelos del área seleccionada para el depósito de estériles, en donde se determine la capacidad portante del terreno y de acuerdo a este factor determinar los volúmenes máximos a depositar de estéril, presentar en un perfil a escala el diseño del botadero y realizar el dimensionamiento geométrico, mostrando ángulos de talud, altura de las terrazas y ancho de bermas. En el plano no. 5 diseño final del zodme, debe incluir las cotas de las curvas de nivel y señalar las cotas de las terrazas del botadero, el diseño debe considerar los factores de seguridad de los taludes para definir la geometría del mismo, incluir además el sistema de canales centrales y perimetro/es para conducir las aguas de escorrentía y /os filtros, cabe anotar que el volumen calculado para depositar en el zodme es un</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>volumen considerable para la utilización de un solo botadero; en el plano debe coincidir la escala gráfica y la escala numérica con la escala de la grilla.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe presentar en el plano de diseño del botadero la secuencia anual de llenado o conformación del botadero y relacionar las actividades anuales en el cronograma.</li> <li>• Definir los volúmenes anuales de material estéril remover con explosivos.</li> </ul> <p>• Debe presentar el diseño y ubicación del polvorín en un plano de infraestructura.</p> <p>• Mostrar el cálculo del sostenimiento, con que parámetros se definió.</p> <p>• Debe definir los aspectos fundamentales a aplicar en el proyecto dando cumplimiento a la normatividad dentro del marco existente en materia de Higiene y Seguridad Industrial Minera, atendiendo el Decreto 2222 de 1993 que establece las medidas de seguridad industrial para labores a cielo abierto y las demás normas de su competencia.</p> <p>f) Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y la infraestructura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe incluir las actividades del plan de cierre ya abandono dentro del cronograma de actividades"</li> </ul> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Los documentos técnicos presentados, deben contener la refrendación de profesionales geólogos, ingenieros de minas o ingenieros geólogos así como el respectivo aval y refrendación del titular minero, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 428 de 2013.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>217</b>	<b>CIA MINERA EL TRIUNFO LTDA</b>		<b>06/12/2016</b>	<b>AUTO GET No 000212</b>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI- del Contrato de Concesión 217 , para el Quinquenio comprendido entre el 26 de agosto de 2013 al 26 de agosto de 2018 , para la Explotación del mineral CARBÓN, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y al concepto técnico 236 del 30 de noviembre de 2016 , el cual se acoge mediante el presente acto administrativo y hace parte integral de éste.</p> <p><b>PARÁGRAFO.-</b> Se exceptúa del cumplimiento del artículo 77 del Decreto 1886 de 2015 respecto del área mínima de excavación minera para los mantos 2 y 3, de acuerdo a lo previsto en el</p>



						<p>artículo 252 del Decreto 1886 de 2015, y a lo establecido en el concepto técnico 236 del 30 de noviembre de 2016, que se acoge en el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Recordar a los titulares del Contrato de Concesión 217 , que como medidas complementarias debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015, el cual establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras bajo tierra, Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas concordantes .</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	20785	GRAVILLERA ISLA DEL SOL LTDA	889-892	06/12/2016	AUTO GET No 000211	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO correspondiente a la licencia de explotación No. 20785, conforme a lo dispuesto en el concepto técnico 234 del 28 de noviembre de 2016, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Como consecuencia del artículo anterior, para continuar con el trámite de solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001, requerir por una sola al titular de la licencia de explotación No. 20785, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado, complementando la siguiente información , así:</p> <p><i>a) Mapa topográfico del área.</i></p> <p><i>1. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y /as labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, patios de acopio, apiques, trincheras, etc.).</i></p> <p><i>2. Presentar los planos conforme a lo indicado en el numeral 4.3 (Base Topográfica) de la Resolución 428 de 2013 y la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. El mapa topográfico, debe ser la base para los demás planos del PTO.</i></p> <p><i>a) Detallada información cartográfica del área.</i></p> <p><i>1. El documento evaluado menciona (...) "De acuerdo con la evaluación del modelo geológico presente, se determinó como método de explotación el sistema a cielo abierto, empleando dos sistemas de extracción dársenas y dragado de succión, dársenas para el área del título que se localiza sobre el brazo del río Guaviare sobre la Isla del Sol y mediante dragado de succión para el parca que se localiza sobre el cauce principal del río Guaviare (Ver plano 2)" (...). Allegar el mapa geológico regional con la delimitación de las dos (2) zonas referenciadas a cada método de</i></p>



					<p><i>explotación: Isla del Sol, dársenas y cauce principal rio Guaviare, dragado de succión.</i></p> <p><i>2. Referenciar en el mapa geológico regional presentado, el perfil longitudinal conforme a la escala del polígono y las formaciones geológicas del área.</i></p> <p><i>3. Allegar mapa geológico local a escala 1:5.000 o mayor, mostrando las características geológicas principales del yacimiento, ubicando puntos de control geológico del cuerpo mineralizado y con la ubicación de las actividades de exploración (Apertura de apiques) a las cuales se hace referencia en el capítulo Trabajos de Exploración, coordenadas de los mismos y resultados obtenidos.</i></p> <p><i>4. Conforme a las mediciones batimétricas referenciadas en el mapa topográfico (Capítulo Levantamiento topográfico y batimetría), allegar el resultado obtenido del levantamiento batimétrico con relación a los niveles del río, profundidad del río dentro del área del título, altura de los barrancos y el espesor de la capa del material de arrastre.</i></p> <p><i>5. Complementar el estudio hidrológico e hidrogeológico estableciendo los volúmenes de agua que se manejarán por efecto de la escorrentía superficial, y las alternativas de control de inundaciones . Determinar los procesos dinámicos, y sistema fluvial</i> <i>Característico de la corriente fluvial, determinar tierras que se inundan y sus rutas de inundación.</i></p> <p><b>b) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.</b></p> <p><i>1. Presentar mapa de reservas conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, indicando áreas de cada tipo (probada y probable), puntos de muestreo y áreas a explotar.</i></p> <p><i>2. Teniendo en cuenta los perfiles realizados para el cálculo de las reservas, definir según el método de explotación, las reservas que serán extraídas por el método de dársenas y por el método de dragado por succión, señalando las áreas en los perfiles y en el mapa de reservas.</i></p> <p><i>3. Definir, para las reservas explotables de la zona 1 referida en el capítulo Reservas Explotables, el área correspondiente a la misma. El cálculo de las reservas "in situ" de la zona 1, no corresponde a las establecidas en el Programa de Trabajos y Obras allegado.</i></p> <p><b>e) Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.</b></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>1. Determinar los porcentajes de Gravas y Arena a explotar, (Volumen a explotar anual de cada uno de ellos) según los análisis granulométricos realizados para el área de la Concesión.</p> <p><b>d) Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.</b></p> <p>1. Localizar en un plano de infraestructura el patio de acopio y los pozos de sedimentación e infiltración mencionados en la página 162 y diseño de campamento mostrado en el mapa No. 8 MAPA DE LABORES AMBIENTALES.</p> <p><b>e) Plan Minero de Explotación.</b></p> <p>1. Debe aclarar si se va o no a remover estériles, ya que en el numeral 4.4.7 de la página 118 dice que no se generaran estériles, pero en el mapa No. 8 MAPA DE LABORES AMBIENTALES, presenta un diseño de escombrera y zona de disposición de estériles.</p> <p>2. Describir los equipos a utilizar con especificaciones técnicas como: capacidad de carga, consumos de combustible de la retroexcavadora, potencia de motores, consumo de energía eléctrica y rendimientos.</p> <p>3. Allegar el organigrama propuesto para el desarrollo del proyecto, con requerimientos anuales de personal y rendimientos hombre /turno .</p> <p>4. Definir la secuencia de explotación de la zona de dragado sobre /os perfiles batimétricos, fijando la profundidad límite de explotación y mostrando /as reservas explotables de la zona de dragado. Dibujar el espejo de agua.</p> <p>5. Allegar la socialización del proyecto y enfoque social con la comunidad.</p> <p>6. Debe incluirlos aspectos fundamentales a aplicar en el proyecto dando cumplimiento a la normatividad dentro del marco existente en materia de Higiene y Seguridad Industrial Minera, atendiendo el Decreto 2222 de 1993 que establece /as medidas de seguridad industrial para labores a cielo abierto y /as demás normas de su competencia</p> <p><b>f) Escala y Duración de la Producción Esperada.</b></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>1. Definir la vida útil del proyecto.</p> <p><b>g) Plan de Obras de Recuperación Geomorfológica, Paisajística y Forestal.</b></p> <p>1. Localizar sobre el plano de obras ambientales, /os sitios donde se realizarán las actividades inherentes al plan de manejo ambiental.</p> <p>2. El mapa de obras ambienta/es no corresponde a /as actividades ambientales del proyecto, se habla de pozos de sedimentación y campamento y en el documento dice que no va a realizar ninguna infraestructura o algún tipo de obra civil, de ser así ubicar todas /as obras en el plano de infraestructura.</p> <p><b>h) Plan de Cierre de la Explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.</b></p> <p>1. Presentar el plan de cierre minero con su cronograma de ejecución, presupuesto y complementar/o con /os respectivos mapas.</p> <p><b>PARÁGRAFO.-</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Informar al titular de la licencia de explotación 20785 , que al momento de la Evaluación Técnica se observa superposición total (100%) de la Licencia de Explotación No. 20785, con Reserva Forestal: Distrito de Manejo Integrado Ariari Guayabero (Estado: Activo).</p>
--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **14 de diciembre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**